



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2023/MDV-CDV

Ventanilla, 19 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Informe N° 255-2023/MDV-GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, el Informe N° 108-2023/MDV-GSCyGRD-CODISEC-ST del Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC – Ventanilla, el Memorando N° 3231-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 2956-2023-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 310-2023-MDV/GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe Legal N° 464-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 8967-2023 y N° 9458-2023 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 006-2023/MDV-CAL-CSCyGRD la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre (comisión conjunta), respecto a la propuesta de aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del distrito de Ventanilla; y;

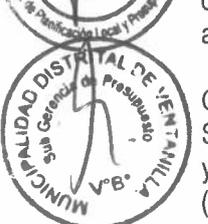
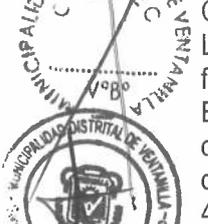
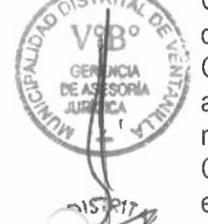
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Decreto Legislativo N° 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades (...), estableciéndose en su artículo 4° como componentes de este sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana – CODISEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, el literal a) del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2023/MDV-CDV

Que, el artículo 46° del Reglamento y sus modificatorias de la Ley N° 27933, se establece que: Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género;

Que, de acuerdo al numeral 53.10 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre desempeña las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ventanilla;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó entre otros, la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acciones regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana"; el cual tiene por objeto establecer lineamientos técnicos para que entre otros, Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) y sus Secretarías Técnicas formulen, aprueben, implementen y actualicen sus respectivos Planes de acción en el marco de las políticas en materia de seguridad ciudadana definidas por el sector interior; cuya alcance es de obligatorio cumplimiento para los integrantes entre otros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y sus secretarías técnicas en el marco de sus competencias;

Que, la citada Directiva establece que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel entre otros distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana; asimismo el numeral 6.9.2 de la Directiva en mención, establece que los planes de acción tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (04) años y se formulan un (01) año antes de su implementación(..)

Que, del mismo modo, respecto a la aprobación, en el numeral 7.3.2 de la Directiva en mención, establece lo siguiente:

- 7.3.2.1. Habiéndose validado la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la aprobación del citado Plan.
- 7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal en el más corto plazo logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.
- 7.3.2.3. La Secretaría Técnica del CODISEC publica el PADSC aprobado en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación.
- 7.3.2.4. La Secretaría Técnica del CODISEC registra el PADSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Distrital en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

Que, mediante el Informe N° 108-2023/MDV-GSCyGRD-CODISEC-ST de 22 de noviembre de 2023, el Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC – Ventanilla, solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad



ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2023/MDV-CDV

Ciudadana 2024 – 2027, mediante la respectiva Ordenanza Municipal, el cual precisa, entre otros, lo siguiente:

- El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del distrito de Ventanilla, se encuentra alineado a la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana 2030, Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Región Callao 2024-2027 y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia del Callao 2024-2027; asimismo, se encuentra articulado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla 2019-2026, el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 y Programa Presupuestal 0030 “Reducción de delitos y Faltas que afectan a la Seguridad Ciudadana” de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Es menester precisar que, considerando los contenidos, alcances y análisis del “Diagnóstico, Recursos y Marco Estratégico” desarrollado en los puntos 1, 2 y 3 del referido Plan de Acción, se han programado para su implementación sesenta y uno (61) actividades en los siguientes Objetivos Estratégicos:

- ✓ OE1. Incrementar las acciones que propician la prevención de delitos y violencias cometidos por los adolescentes y jóvenes que afectan a la población.
- ✓ OE2. Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana.
- ✓ OE3. Reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos.
- ✓ OE4. Reducir la incidencia de delitos violentos que afectan a la población.
- ✓ OE5. Disminuir los delitos de complejidad cometidos por bandas criminales que victimiza a la población.

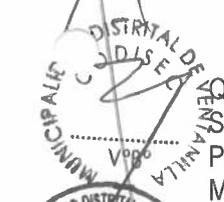
- Conforme se detalla en la respectiva Matriz de Actividades del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del distrito de Ventanilla 2024-2027.
- Concluyéndose, que habiéndose cumplido escrupulosamente con todas las acciones indicadas en la metodología dispuesta por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, se solita a su despacho se sirva disponer a quien corresponda, se dé el trámite respectivo para la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, del distrito de Ventanilla por parte del Concejo Municipal, mediante la respectiva Ordenanza Municipal.

Que, a través del Informe N° 255-2023/MDV-GSCyGRD de 22 de noviembre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Ventanilla, por parte del Concejo Municipal mediante la respectiva Ordenanza;

Que, mediante Provedo N° 8967-2023 de 24 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a efectos de que emitan su informe presupuestario, dentro de sus competencias;

Que, con Memorando N° 3231-2023/MDV-GPLP de 11 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica las opiniones emitidas por las Subgerencias a su cargo, las cuales son:

- Informe N° 2956-2023/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, que emite opinión técnica respecto al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, del distrito de Ventanilla, concluyendo que:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2023/MDV-CDV

- ✓ Teniendo en consideración lo señalado en el plan adjunto, esta Subgerencia precisa que en el caso de la implementación de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla resulte en una erogación de recursos presupuestales, estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y/o al Programa Presupuestal 0030 "Reducción de Delitos y Faltas que afectan a la Seguridad Ciudadana", por lo que se emite la opinión favorable para la continuidad del trámite correspondiente.

Informe N° 310-2023/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, la que contiene la opinión técnica respecto al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, del distrito de Ventanilla, concluyendo que:

- ✓ La propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Ventanilla se ha elaborado en el marco de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN.
- ✓ La propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Ventanilla, contribuirá al cumplimiento del "OEI.08. Reducir los Índices de Inseguridad Ciudadana en el Distrito de Ventanilla", del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- ✓ Este despacho es de opinión favorable a la propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Ventanilla de acuerdo al análisis realizado en el presente documento, debiéndose aprobar por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 464-2023/MDV-GAJ de 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- En ese sentido; estando a las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones, facultades y competencias, considera que RESULTA LEGALMENTE VIABLE la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Ventanilla, elevado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre mediante Informe N° 255-2023-MDV-GSCyGRD; en ese sentido resulta procedente que sea puesto a consideración del Honorable Concejo Municipal para su aprobación mediante la respectiva Ordenanza Municipal; ello acorde a lo establecido en el numeral 7.3.2 del artículo 7° de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, por medio del Proveído N° 9458-2023, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a efectos de tomar acciones;

Que, con Razón N° 58, de 12 de diciembre de 2023, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre (comisión conjunta) el expediente relacionado a la propuesta de aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 del distrito de Ventanilla, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2023/MDV-CDV

Que, por medio del Dictamen N° 006-2023/MDV-CAL-CSCyGRD la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre (comisión conjunta) recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- **ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que contiene el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Ventanilla.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, modificada por la Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres (comisión conjunta), el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

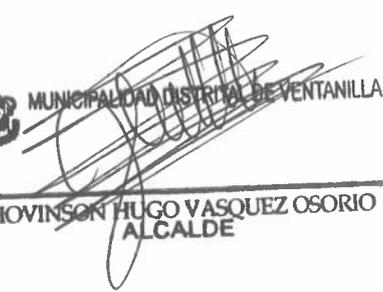
ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 006-2023/MDV-CAL-CSCyGRD de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que contiene el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



Lina María PACHECO PONTE SILVA
SECRETARÍA GENERAL